

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **06104**

14 ABR 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE
(CORPOTECNOLÓGICA)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, Ley 1581 de 2012; y por los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 38, garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse libremente para constituir entidades sin ánimo de lucro, siempre que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

La Ley 115 de 1994 “Por medio de la cual se expide la ley general de educación” regula el servicio público de la educación y las actividades relacionadas con la formación académica en el territorio nacional consagrado en su artículo 3, que dicho servicio puede ser prestado por instituciones educativas del Estado, por particulares o entidades sin ánimo de lucro, siempre primando la naturaleza del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas.

La Ley 1581 de 2012 establece las disposiciones generales para la protección de datos personales, aplicables a las entidades sin ánimo de lucro que manejen información personal.

Mediante solicitud de radicado No. 20260009906 de fecha 22 de enero del 2026, la señora KARELYS JOHANA HERRERA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.625.510, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA); requirió el reconocimiento de la personería jurídica, anexando la documentación requerida para tal fin, a saber: i) acta de constitución y estatutos; ii) lista de miembros fundadores; iii) acta de designación de dignatarios; iv) acta de la Junta Directiva, y v) aceptación de cargos; vi) Copia de documentos de identidad.

Una vez estudiada la documentación aportada, se tiene que, para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el objeto social de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA), coincide con los presupuestos normativos de la ley general de educación. De igual manera, los estatutos aprobados en asamblea de socios, establecen los siguientes elementos constitutivos, fundamentales e inescindibles para la existencia de la citada entidad, a saber:

OBJETO: La formación para el trabajo y el desarrollo humano, en sus diferentes niveles y modalidades, de conformidad con las políticas, estándares de calidad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

DURACIÓN: Setenta y Cinco Años.

DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 35A No.2AE-67 Barrio La Cumbre, Municipio de Floridablanca-Santander.

PERIODO ESTATUTARIO: dos (02) años contados a partir del diez (10) de diciembre del 2025 y hasta el nueve (09) de diciembre del 2027.



La documentación aportada fue objeto de revisión por parte del Grupo de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Gobernación de Santander, en el marco del procedimiento administrativo interno, lo que no implica pronunciamiento sobre la validez interna de los actos o decisiones adoptadas por la entidad solicitante. Encontrándose que la misma se ajusta a los requisitos formales exigidos para el otorgamiento y registro de su constitución, y que sus estatutos fueron adoptados y aprobados por la Asamblea General de Asociados conforme al procedimiento interno por ellos establecido.

El reconocimiento de personería jurídica habilita a la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA), para actuar legalmente, adquirir derechos y contraer obligaciones, y demás atribuciones constitucionales y legales conforme a la naturaleza de Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin Ánimo de Lucro de naturaleza educativa, corresponde a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, de conformidad con lo expuesto en el literal c) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y de más normas que la regulan y desarrollan, conformando el marco normativo estructural del Sistema General de Educación en Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Santander,

RESUELVE

Artículo 1°. Personería Jurídica: Conceder Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA), con domicilio en el municipio de Floridablanca Santander.

Parágrafo: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el oobjeto social de la entidad es:

“La formación para el trabajo y el desarrollo humano, en sus diferentes niveles y modalidades, de conformidad con las políticas, estándares de calidad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”

Artículo 2°: Registro de estatutos: Registrar los estatutos de Constitución de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA), conforme al texto aprobado por la Asamblea General de Constitución, según acta de fecha diez de diciembre del 2025, adjunto a la solicitud presentada ante la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 3°. Inscripción de Dignatarios: Inscribir la composición del Órgano de Dirección, Administración y Control de la entidad sin Ánimo de Lucro, conforme al acta de designación y aceptación de cargos allegada a esta dependencia, para un periodo estatutario de dos (02) años, contados a partir del diez (10) de diciembre del 2025, así:

3.1 ÓRGANO ADMINISTRATIVO (JUNTA DIRECTIVA):

- **Presidente,** KARELYS JOHANA HERRERA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.628.510 de Valledupar.
- **Secretario,** MIGUEL QUIÑONEZ MENDOZA, Identificado con cédula de ciudadanía No.96.185.455 de Saravena.

3.2 ÓRGANO DE CONTROL:

- **Revisor Fiscal,** MONICA JOHANNA RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.63.488.418 de Bucaramanga.



14 ABR 2026

República de Colombia  Gobernación de Santander	RESOLUCION ---06104	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO 4. El reconocimiento de personería jurídica habilita a la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA), para actuar legalmente, adquirir derechos y contraer obligaciones, y demás atribuciones legales y constitucionales conforme a su naturaleza de Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), especialmente las actividades comprendidas dentro del objeto social definido en sus estatutos.

ARTÍCULO 5. La CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA DEL ORIENTE (CORPOTECNOLÓGICA) deberá cumplir con las disposiciones fiscales, tributarias, educativas y administrativas que le sean aplicables, y realizar las actualizaciones correspondientes ante la Gobernación de Santander y demás autoridades competentes, cuando se presenten modificaciones en su estructura organizativa.

Artículo 6°. La entidad reconocida mediante la presente resolución quedará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, en el marco de las competencias de la Ley General de Educación y las demás normas que la complementan, desarrollan y modifican, dentro del Sistema Nacional de Educación.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos y plazos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

14 ABR 2026


MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander


JUAN MARCO CASTILLO REYES
jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander

Se adhiere y anula estampilla departamental, según Recibo de Recaudos N.º 2502600047612.

Proyectó: Claudia Patricia Lizarazo CPS Grupo ESAL
Revisó: Juan Carlos Mora, Abogado CPS Grupo ESAL JH
Proceso: 2811479 Radicado 20260009906